



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	María Gladys Anzola de Montero
Adolescentes:	D.S.M.M. y L.N.M.M.
Demandado:	Luis Fernando Mahecha Guzmán
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00092-00
Asunto:	Informa y requiere partes

Conforme el informe secretarial y en atención a la solicitud de la actora de fecha febrero 14 de 2024, respecto a que los alimentos provisionales decretados le sean descontados al demandado de su nómina (*f.74*); se informa que mediante auto de fecha octubre 31 de 2023 (*16-17*), se estableció la figura de su pago, sin que en la oportunidad respectiva se repusiera la decisión, así su modificación solo procederá o practicará con sujeción a las reglas del proceso ejecutivo¹.

Se explica que, en el caso de la cuota alimentaria a favor del adolescente D.S.M.M. no se ha iniciado ejecución en contra de su progenitor, circunstancia por la cual, en caso de considerarlo procedente habrá de recurrirse a este trámite por la parte interesada.

En todo caso, y con el fin de precaver escenarios litigiosos futuros, se considera oportuno requerir al demandado para de cumplimiento al decreto de alimentos provisionales a favor de su hijo, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

¹ Inc. 3°, Art. 129, Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d500276f768f1acd62272ea3caa3e5c875faa49c03174d251173c4f71f53b7**

Documento generado en 27/02/2024 10:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>